PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PUESTOS, PLAZAS Y CENTROS CON LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD Y CUANTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Con el objetivo de clasificar los puestos, plazas y centros como de especial dificultad en Castilla y León, se proponen los siguientes criterios y se cuantifica su número:

1. Puestos en **Centros de Educación Especial** y puestos que atienden las **aulas de Educación Especial** en centros ordinarios. (213 puestos)

2. Puestos en **Centros rurales** con una **especial situación orográfica y de infraestructura viaria**. Puestos **itinerantes** en los **CEIP, CRA, CEA Y CEO de localidades aisladas con difícil comunicación**, recogidos en la tabla C, según la Orden 1635/2006, de 18 de octubre. Puestos **ordinarios** en los mismos centros en localidades **especialmente aisladas con difícil comunicación**. (138 puestos)

3. Puestos en el **Centro de Menores** y puestos en **Aulas Penitenciarias**. (41 puestos)

4. Los puestos de las **Aulas Hospitalarias**. (11 puestos)

5. Los puestos de los centros con un porcentaje del **25%** de alumnos con **necesidades de atención específica**. (125 puestos)

6. Puestos en centros incompletos que tengan hasta tres unidades y tres puestos jurídicos y siete o más niveles educativos. (54 puestos)

Temporalización

Esta clasificación será revisada con periodicidad de tres años.

Incentivos

Según establece el R.D. 1364/2010 "*Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2 la de 2,0000 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.*"

DOCUMENTO DE TRABAJO